Como asi lo acordaron, y firmo de dhos señores el que supo de que Yo el ill.mo Doy fee

Juan nuñez
miñano

Ante mi
Antonio Gomez

En la villa de Calasparra a veinte y siete dias del mes de Junio mill setezientos quarenta y quatro años el S.r Lic.do D.n Juan Mrz. Piqueras Abogado de los R.s Consejos y Alc.de ma.or p.r S. Mag.d de ella y su partido p.r Nombram.to del Muy Ill.e S.r Fr. D.n Diego de Vergara y Vila Cav.o Gran Cruz Marques de Nava Morquende, y Comen.or de la Encom.da la de Arehena y sus anexos. Haviendo visto la eleccion presidente fha p.r el Conzejo, Justizia y Regim.to de dha villa de Arehena, en el dia veinte y quatro del corr.te de los Alcaldes Ordinarios, y demas oficiales de la dha villa, para que exerzan sus respectivos empleos hasta otro tal dia del año proximo venidero, y que dho Ill.mo S.r y D.n Marcos de Urra su Apoderado y Administrador Gral. de dhas Encomiendas se hallan ausentes de ellas, y sus territorios, y que en el dho Casso, toca a su Mrd. la Aprovazion de dhas elecciones en nombre y como Alc.de ma.or de dho señor Comendador, dijo que desde luego en su nombre, y como mas haia lugar en dro. las Aprobaba y Aprovo. Y mando se debuelvan orixinales a la dha Justizia, para que p.r el S.r D.n Jose Melgarejo Alc.de ma.or de dha villa p.r nombram.to de dho Ill.mo S.r se de la posesion a los dhos Alc.des y demas oficiales nuebam.te elegidos Reziviendoles su juram.to en toda forma, p.a el exerzizio de los dhos respectivos empleos que para ello en coso nezes. su Mrd. en nombre de dho Ill.mo S.r y a ma.or abundam.to le compeire la Comiss.n nezesaria. Y por este su auto asi lo provio y mando de que doy fee

Lic.do D.n Juan Marz
Piqueras

Ante mi
Pedro Ber.ve Ruiz Espinosa